



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

EXP.	0705080
DOC.	2006481

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0158 - 2024/MPH.

Huacho, 07 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por **LOLA VICTORIA CADILLO AGURTO DE TIMOTEO**; mediante Exp. Adm. N° 705080 de fecha 22.04.2024; Recibo N° 0001211511 de fecha 22.04.2024 por S/. 201.20; Carta N° 00025-2024-OGAJ/MPH de fecha 22.04.2024; Acta de Audiencia Única N° 00023-2024-OGAJ/MPH de fecha 29.04.2024; Informe Legal N° 337-2024-OGAJ/MPH de fecha 29.04.2024; Informe N° 151-2024-GM/MPH de fecha 30.04.2024; Proveído N° 551-2024-ALC/MPH de fecha 02.05.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges don **TIMOTEO ALDAVE CARLOS** identificado con DNI N° 15841014 y doña **LOLA VICTORIA CADILLO AGURTO DE TIMOTEO** identificada con DNI N° 15719187, CONTRAJERON NUPCIAS el 08 de setiembre de 1995, en la **Municipalidad Distrital de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima**, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Que, mediante MANDATO y PODER inscrito en SUNARP en la partida registral 50254826, don **TIMOTEO ALDAVE CARLOS**, otorga facultades y nombra como apoderada a **TIMOTEO CADILLO MELANIE LISSETH**, para los trámites de separación convencional y divorcio ulterior, hasta concluir el divorcio y su respectiva inscripción, entre otros.

Que, Con fecha 29.04.2024 se llevó a cabo la Audiencia Única N° 00023-2024-OGAJ/MPH, donde los cónyuges el señor **TIMOTEO ALDAVE CARLOS**, representado mediante Vigencia Poder por **TIMOTEO CADILLO MELANIE LISSETH** manifestó su voluntad, y **CADILLO AGURTO DE TIMOTEO LOLA VICTORIA** de manera personal ratificaron la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 337-2024-OGAJ/MPH de fecha 29.04.2024, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 151-2024-GM/MPH, de fecha 30.04.2024.

Habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo en atención a la petición de los interesados



17 MAY 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0158-2024/MPH

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges don **TIMOTEO ALDAVE CARLOS** y doña **LOLA VICTORIA CADILLO AGURTO DE TIMOTEO**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, pero subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Cc.

Don **TIMOTEO ALDAVE CARLOS**

31921ST Union City NJ 07087 – Ciudad Nueva Jersey – Estados Unidos de America
CEL. 965461450 – Email: carlos.timoteo220419@gmail.com

Doña **CADILLO AGURTO DE TIMOTEO LOLA VICTORIA**

Urb. Los Jardines Mz. Q. Lt. 5 – Distrito Paramonga – Prov. Barranca – Dep. Lima.

CEL. 965461450/973344389 – Email: mtimoteocadillo20@gmail.com

OTIC/archivo.